

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Petición de interés general.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La Sentencia T-760 de 2008 identificó fallas de regulación y barreras administrativas que afectaban el acceso a los servicios de salud por parte de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Como consecuencia, impartió dieciséis mandatos generales con tendencia correctiva que buscaban superar el problema estructural evidencia dentro del sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. En abril de 2009, la Sala Plena de esta Corporación creó la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 para verificar el cumplimiento de las directrices impartidas y garantizar el goce efectivo del derecho a la salud.

3. El ciudadano José Alfonso Prieto Méndez allegó a la Sala Especial¹ una petición en la que solicita “información para poder comunicarme con miembros de la Comisión del mismo nombre, por una Reforma estructural de la Salud, de la Sociedad civil, ya sea por medio de números celular o correos electrónicos de dicha organización”.

4. Sobre la solicitud elevada, la Sala Especial debe informar al petente que la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 y por una Reforma Estructural al Sistema de Salud es una organización civil independiente a esta

¹ Correo electrónico recibido el 2 de abril de 2024.

corporación. Entidad que hace parte del grupo de peritos constitucionales voluntarios conformado por la Sala Especial² para conceptuar sobre los diferentes reportes presentados por las autoridades obligadas a dar cumplimiento a los mandatos generales.

4. En ese sentido, la Corte Constitucional no accederá a la petición elevada, pues no cuenta con autorización para brindar la información relacionada con datos de contacto (números de teléfono o correos electrónicos) de la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 y por una Reforma Estructural al Sistema de Salud.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008,

II. RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud presentada por el señor José Alfonso Prieto Méndez por las razones expuestas en esta providencia.

Segundo: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar esta decisión adjuntando copia del presente auto.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c4bea2da7cbf23dc61a093bec8d4d7a6022c39653cf126503ccc53ee44f4297

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

² Auto 120 de 2011, Auto 147 de 2011, Auto 386 de 2014 y Auto 119 de 2015.